



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BUCARAMANGA

Calle 35 No. 16 – 24 Piso 17 Edificio José Acevedo y Gómez  
Teléfono 6333255 - 6520043 ext. 4909

Correo electrónico: [adm09buc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm09buc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, SANTANDER**

**AVISA:**

A la comunidad en general y especialmente a los habitantes del municipio de Bucaramanga, Santander, que mediante auto de **fecha 1° de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019)** se admitió la demanda de Nulidad interpuesta por **JAIME MARTÍNEZ OVIEDO**, contra el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, cuyo número de radicación es **680013333009-2019-00222-00**. Lo anterior, con el objeto de que:

*"2.1 QUE MEDIANTE SENTENCIA con efectos de COSA JUZGADA, su despacho DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCION NUMERO 1169 del 21 de MARZO DE 2019, proferida por la Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga, con fundamento en delegación de Resoluciones de Orden Municipal como decretos 366 de 2009 y 002 de 2017, para que se deje sin ningún efecto la reestructuración (fusión) del establecimiento Educativo Instituto para Problemas de Aprendizaje IPA a la INSTITUCIÓN Educativa Politécnico conformado por CINCO Instituciones y que trajo como consecuencia la desaparición del centro educativo IPA y se ordene dejar sin efectos dicha reestructuración por no haber existido integración de la población de IPA (440 alumnos) y sus docentes.*

*2.2 Que como consecuencia de la anterior declaración se condene al Municipio de Bucaramanga debidamente representado por el Ingeniero RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ, o quien tales intereses represente, a restablecer con todas las calidades que poseía antes de proferirse la resolución No. 1169 del 21 de marzo de 2019 el Instituto de Problemas de Aprendizaje -IPA, creado por Ordenanza del Departamento de Santander y se mantengan todos los ordenamientos que lo rigen por haberse producido con incompetencia del funcionario que lo produjo la Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga por competencia delegada del señor Alcalde de Bucaramanga".*

El presente aviso se expide de conformidad con lo normado en el numeral 5° del artículo 171 del C.P.A.C.A., a los cuatro (4) de septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

  
**FREYA LORENA CARRASCAL RAMOS**  
Secretaria